

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA





Propósito de la sesión

Al finalizar, las personas participantes podrán:

01

Reconocer

qué son los Grupos de Atención Prioritaria y por qué importan en una democracia incluyente.

02

Identificar

el marco jurídico federal, del INE y del Estado de Querétaro.

03

Relacionar

los derechos político-electorales con las funciones de una Secretaría Técnica.

04

Desarrollar

prácticas sencillas para brindar atención respetuosa, accesible y libre de discriminación.

05

Resolver

situaciones frecuentes mediante casos breves.



¿Basta con que la ley diga que todas las personas son iguales?

IGUALDAD FORMAL

“Todas las personas tienen el mismo derecho”

IGUALDAD SUSTANTIVA

“Las condiciones reales permiten ejercerlo”

Si existen barreras estructurales, tratar a todas las personas exactamente igual puede conservar la desigualdad.

¿Por qué hablamos de “atención prioritaria”?

- **Barreras estructurales**

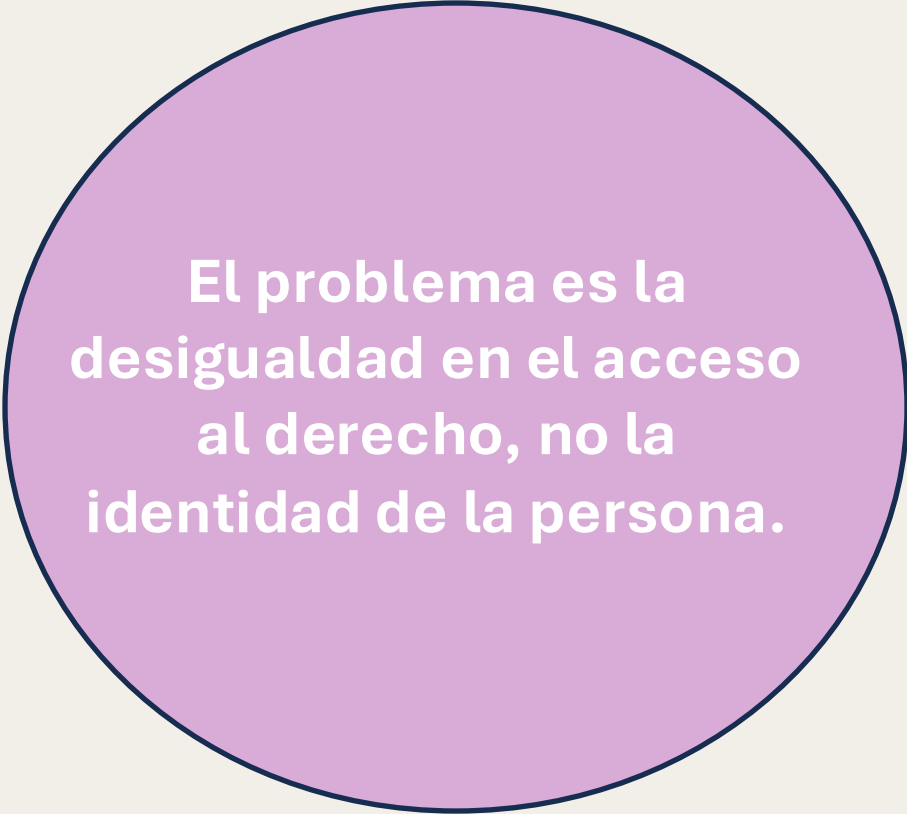
Normas, prácticas, prejuicios o condiciones sociales que dificultan el acceso efectivo a derechos.

- **Subrepresentación**

Cuando determinados sectores aparecen de manera desproporcionadamente menor en espacios de decisión y poder

- **Respuesta institucional**

Medidas que buscan remover barreras, compensar desventajas y hacer efectiva la igualdad



El problema es la
desigualdad en el acceso
al derecho, no la
identidad de la persona.

Los Grupos de Atención Prioritaria son sectores de la población que presentan condiciones de vulnerabilidad y marginación que dificultan el acceso a sus derechos político-electorales.

El IEEQ reconoce

7

grupos de atención
prioritaria

Una misma persona
puede pertenecer a más
de uno.

01

Personas adultas mayores

02

Personas afrodescendientes

03

Personas con discapacidad

04

Personas de la diversidad
sexual

05

Personas indígenas

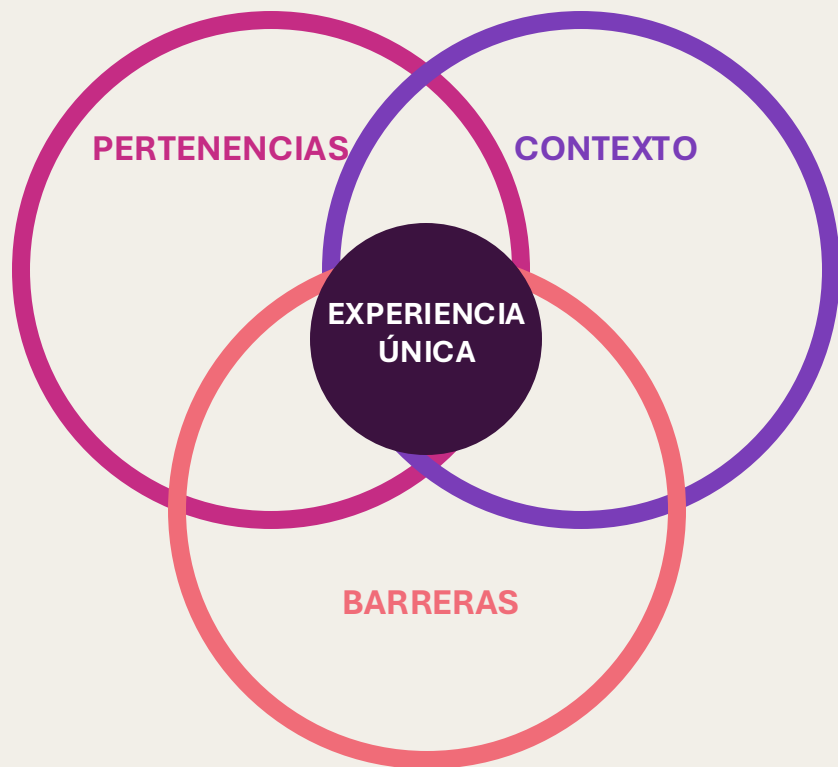
06

Personas jóvenes adultas

07

Personas migrantes

La interseccionalidad revela barreras que se acumulan



Una persona puede pertenecer a más de un grupo.

Por eso, las barreras no deben analizarse de forma aislada: las medidas requieren una mirada interseccional.

La respuesta debe considerar cómo se combinan las condiciones en cada experiencia.



¿Qué derechos político electorales están en juego?

Votar

Participar en la formación de la voluntad popular.

Ser votada/o

Acceder a candidaturas y cargos en condiciones de igualdad.

Participar

Intervenir en asuntos públicos y mecanismos de participación.

Acceder a función pública

Participar en espacios de decisión pública sin discriminación.

Representar

Que las instituciones reflejen la pluralidad social.

Acciones afirmativas: ¿qué son y qué no son?

Sí son

Medidas especiales, específicas y temporales.
Buscan corregir desigualdades patentes.
Deben ser legítimas, razonables y proporcionales.
Pueden incluir cuotas o mecanismos de acceso.

NO son

Un premio por pertenecer a un grupo.
Una garantía de que cualquier candidatura ganará.
Una sustitución del voto ciudadano.
Una medida que puede diseñarse sin contexto o sin justificar su necesidad.
.

¿Qué barrera se quiere corregir?
¿Por qué esta medida es adecuada para hacerlo?

Acciones afirmativas

Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad (LFPED, 2025). Las acciones afirmativas permiten hacer frente a las desigualdades estructurales que históricamente han vivido los grupos en situación de vulnerabilidad, la finalidad es que se garantice la igualdad sustantiva y se elimine la discriminación, exclusión y estigmas que han existido en su contra, así como lograr garantizar la accesibilidad a los derechos humanos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

[Inicio](#)

[Acciones afirmativas](#) ▾

[Hitos Jurídicos](#) ▾

[Estadística](#) ▾

[Información de interés](#) ▾

Acciones afirmativas

Conoce información detallada sobre la manera en la que se han implementado acciones afirmativas en Querétaro.



En el Proceso Electoral Local 2023-2024, los partidos políticos y las candidaturas independientes postularon ante el IEEQ a **990** personas pertenecientes a Grupos de Atención Prioritaria (GAP).

¿A qué cargos?



46	Diputaciones locales de mayoría relativa
75	Diputaciones locales de representación proporcional
17	Presidencia municipal
370	Regiduría Mayoría Relativa
336	Regiduría Representación Proporcional
146	Sindicatura

¿A qué grupos pertenecen?



210 Personas adultas mayores

Personas jóvenes

690



10

Personas de la diversidad sexual

Personas indígenas

80



En el Proceso Electoral Local 2023-2024, fueron electas **107** personas pertenecientes a Grupos de Atención Prioritaria (GAP).

¿A qué cargos?



5	Diputaciones locales de mayoría relativa
3	Diputaciones locales de representación proporcional
50	Regiduría Mayoría Relativa
31	Regiduría Representación Proporcional
18	Sindicatura

¿A qué grupos pertenecen?



31

Personas adultas mayores

Personas jóvenes

69



7

Personas indígenas

¿Qué hace el IEEQ en materia de inclusión?

- El IEEQ cuenta con una política institucional orientada a la inclusión y con acciones afirmativas para grupos de atención prioritaria.
- Ha generado materiales de difusión de derechos político-electorales para personas de la diversidad sexual, pueblos y comunidades indígenas y personas con discapacidad.
- En el proceso 2023-2024, implementó medidas de inclusión para candidaturas y también para la integración de órganos desconcentrados.
- Para 2026-2027, el Instituto publicó procedimientos específicos para Secretarías Técnicas y anexos de autoadscripción a GAP.



El marco federal protege igualdad y participación política

01

CPEUM · artículo 1º

Derechos humanos, igualdad y prohibición de discriminación.

02

CPEUM · artículo 35

Derechos de la ciudadanía para votar, ser votada y participar políticamente.

03

LGIPE · artículo 7

Voto universal y derechos político-electorales libres de discriminación.

04

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Igualdad, accesibilidad y participación política.

Principio pro persona: favorecer siempre la protección más amplia.

MARCO JURÍDICO EN QUERÉTARO



Ley Electoral del Estado de Querétaro



Marco internacional:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos: participación política e igualdad.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: participación en asuntos públicos y acceso en condiciones de igualdad.
- CEDAW, CERD, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Convenio 169 de la OIT: obligaciones específicas de igualdad y participación.



Tres ideas para llevarse hoy

La igualdad electoral no es sólo una regla: debe poder ejercerse en la realidad.

Las acciones afirmativas son herramientas de igualdad sustantiva, no “privilegios ni premios”.

La inclusión también exige procedimientos democráticos: escuchar, consultar, justificar y rendir cuentas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Gracias

Tu participación hace la democracia

Lcda. Militza Yasmín González Carranza | Proceso Electoral Local 2026-2027